



**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 068-2018-PCM, PLAN MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES.**

El Congresista de la República, **JORGE LUIS PÉREZ FLORES**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú** y los congresistas que suscriben, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

**FORMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROPONE OTORGAR RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 068-2018-PCM, PLAN MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DISPONER SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto otorgar rango de Ley al Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, con la finalidad de dar prioridad, como Política de Estado, a la lucha contra la anemia en niños menores de treinta y seis meses de nacidos; asimismo busca involucrar a todas las entidades regionales y locales para que, de acuerdo con sus competencias, adopten las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAMIENTO DE RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 068-2018-PCM**

Otorgase rango de Ley al Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que contiene adjunto el texto "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia"

**ARTÍCULO 3°.- COMPETENCIAS REGIONALES**

Dispóngase que cada entidad regional implemente y de cumplimiento al Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia, dentro del ámbito de sus competencias, adoptando las acciones y medidas necesarias para perseguir tal fin. El seguimiento integral para el cumplimiento del Plan Multisectorial está a cargo del Ministerio de Salud – MINSA y las Gerencias Regionales de Salud, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.

#### ARTICULO 4º. - COMPETENCIAS LOCALES

Dispóngase la orientación del CEPLAN respecto a la incorporación en sus planes estratégicos institucionales y operativos, de las medidas sectoriales nacionales definidas en el citado Plan Multisectorial; y las acciones de articulación territorial en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministro.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

**PRIMERA.** – Declárese de interés nacional y de urgente prioridad nacional la Lucha frontal contra la Anemia en todo el territorio nacional.

#### SEGUNDA. - FINANCIAMIENTO

Las acciones e intervenciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas.

#### TERCERA. - VIGENCIA

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Lima, febrero del 2021.



Firmado digitalmente por:  
ALIAGA PAJARES GUILLERMO  
ALEJANDRO ANTONIO FIR 4407856  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/03/2021 13:12:03-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ FLORES Jorge Luis  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/03/2021 23:12:00-0500



Firmado digitalmente por:  
ALENCASTRE MIRANDA Hirna  
Norma FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/03/2021 15:12:04-0500

**JORGE LUIS PÉREZ FLORES**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:  
ALIAGA PAJARES GUILLERMO  
ALEJANDRO ANTONIO FIR 4407856  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/03/2021 13:12:21-0500



Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ FLORES Matilde  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/03/2021 11:37:59-0500



Firmado digitalmente por:  
DIOSES GUZMAN LUIS  
REYMUNDO FIR 03483584 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/03/2021 13:03:26-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ...25...de...MARZO...del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 2.390 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de  
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO y  
PRESUPUESTO y CUENTA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA.



.....  
YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**JORGE LUIS PÉREZ FLORES**  
**Congresista de la República**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Perú en su Artículo 1° señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad; en su artículo 7° señala: que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.; en su artículo 44° señala que son deberes primordiales del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; en su artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842, se señala que el derecho a la salud tiene carácter público e irrenunciable, pues está directamente relacionado con el ejercicio del desarrollo integral de la persona; asimismo, el artículo V del Título Preliminar de la misma ley alude sobre la responsabilidad del Estado de vigilar, cautelar y atender los problemas del niño, del adolescente, de la madre y el anciano en situación de abandono social;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala en el Título I Disposiciones Generales Artículo 5° que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; en su artículo 6° el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

En su artículo 10° Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Orgánica de Gobiernos Regionales, así



**JORGE LUIS PÉREZ FLORES**  
**Congresista de la República**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno; de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

La Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, del 20 de julio del 2007, aprueba el "Plan Nacional Concertado de Salud", que sostiene los compromisos que el Estado ha asumido en materia de salud, en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en las prioridades de salud que fueron determinadas en el Acuerdo Nacional del año 2002 y en el Acuerdo de Partidos Políticos en Salud realizado el año 2006 considerando desde reducir a la mitad la pobreza extrema hasta la detención de la propagación del VIH/SIDA

El "Plan Nacional Concertado de Salud planteó como objetivos, erradicar la pobreza extrema y el hambre meta; reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padezcan hambre; reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años; reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de los niños menores de 5 años

El Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social.

El Decreto Supremo N° 056-2018-PCM aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que incluye como ejes, entre otros, al Desarrollo social y bienestar de la población, y como lineamiento a la reducción de la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención;

En tal contexto, sobre la base de las experiencias existentes y la coordinación a nivel intersectorial, se ha elaborado el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", el cual ha sido aprobado en la segunda sesión ordinaria de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, de fecha 23 de mayo de 2018; Que, el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia" constituye un instrumento de gestión orientado

El Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y aprobó el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", se ha dispuesto que cada entidad pública, dentro del ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para dicha ejecución y cumplimiento



**JORGE LUIS PÉREZ FLORES**  
**Congresista de la República**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regional y Locales
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA
- Plan Nacional Concertado de Salud
- Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM
- Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia
- Decreto Supremo N° 068-2018-PCM

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa busca elevar de categoría el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM dándole rango de Ley para su obligatorio cumplimiento, asimismo por su rango normativo imponer su implementación a los Gobiernos Regionales y Locales.

## **ANALISIS - COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al tesoro público.